



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y  
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

**SECCIÓN:** COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,  
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

**OFICIO No.** COEPAP/520/2022.

**ASUNTO:** SE DA VISTA DE DUPLICIDAD DE AFILIACIONES.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 16 de noviembre de 2022.

**LIC. RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS,  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, y en mi carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en virtud de que a la presente fecha se está llevando a cabo el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el estado, le hago de su conocimiento que las Organizaciones ciudadanas denominadas "LAAK-CAMPECHE A.C." y "CAMPECHE LIBRE A.C.", celebraron Asamblea Municipal, en el municipio de Calkiní, y Asamblea Distrital, en el Distrito 19 del municipio de Hecelchakán, respectivamente; y en razón de que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales.(SIRPPL), recibió el resultado del análisis de las personas afiliadas a las Organizaciones ciudadanas antes referidas, compulsándolas contra los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos nacionales, se detectó la duplicidad de afiliación de determinados ciudadanos que dieron su respaldo a las organizaciones antes referidas, conforme se detalla de la siguiente manera:

No.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Municipio/ Distrito
1	CAAMAL	COLLI	JOSE RAFAEL	CALKINI
2	CAHUICH	PUC	MARIA CONCEPCION	CALKINI
3	CAN	COLLI	MARIA ANGELA	CALKINI
4	CANUL	TAMAY	NORMA DEL CARMEN	CALKINI
5	CHAN	CAHUICH	CARLOS BENNY	CALKINI



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y  
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

6	CHAN	CAHUICH	FREDDY ROGHER	CALKINI
7	CHAN	CAHUICH	MILTON EVELIN	CALKINI
8	CHAN	CAHUICH	MIRNA MARISOL	CALKINI
9	CHAN	CAN	JORGE ROSALINO	CALKINI
10	CHAN	COLLI	SUEMY DEL ROSARIO	CALKINI
11	CHI	CHI	SANTIAGO	CALKINI
12	CHI	COLLI	GABRIELA	CALKINI
13	CHI	EK	BLANCA ESTELA	CALKINI
14	CHI	PECH	MARIA PATRICIA	CALKINI
15	CHI	PUC	BENIGNA	CALKINI
16	CHI	PUC	ERMILO	CALKINI
17	CHI	PUC	HUMBERTO	CALKINI
18	CHI	PUC	JUSTINA ISABEL	CALKINI
19	CHI	TAMAY	MARIA GLORIA	CALKINI
20	CHIM	PUC	YESICA ILEANA	CALKINI
21	COLLI	CAHUICH	JOSE ALFREDO	CALKINI
22	COLLI	CAHUICH	MARIA ARGELIA MARLENE	CALKINI
23	COLLI	CAHUICH	MARIA LETY ELOISA	CALKINI
24	COLLI	CAN	ALFREDO	CALKINI
25	COLLI	CAN	JESUS LEONARDA	CALKINI
26	COLLI	CAN	JOSE MARCELO	CALKINI
27	COLLI	CAN	MARIA FLORENTINA	CALKINI
28	COLLI	COLLI	DULCE MARIBEL	CALKINI
29	COLLI	COLLI	LIDIA ARACELY	CALKINI
30	COLLI	COLLI	MADELEYNE ABIGAIL	CALKINI
31	COLLI	COLLI	MARIA ROXANA MINELIA	CALKINI
32	COLLI	UC	MARIA DEL SOCORRO	CALKINI
33	EK	TAMAY	RAQUEL	CALKINI
34	EK	UC	FRANCISCA	CALKINI
35	EK	UC	UDALIA	CALKINI
36	HERNANDEZ	CHUC	NATANAEL	CALKINI
37	HUCHIN	MEX	FILOMENA	CALKINI



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y  
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

38	HUCHIN	MOO	ELDA	CALKINI
39	MEX	COLLI	OLGA DEL CARMEN	CALKINI
40	MIS	NAAL	PALOMA YOLANDA	CALKINI
41	MIS	UC	ROGER DEL CARMEN	CALKINI
42	NAAL	AVILA	ADRIANA ARACELY	CALKINI
43	NAAL	CHI	MARIA DEL ROSARIO DANIELA	CALKINI
44	NAAL	QUIÑONES	MARIA DEL CARMEN	CALKINI
45	NOH	TAMAY	JOSE FEDERICO	CALKINI
46	PAN	CAN	GLORIA DEL CARMEN	CALKINI
47	PECH	EK	YINA LIZZET	CALKINI
48	PECH	MIS	EDILBERTA	CALKINI
49	TAMAY	EK	MAYRA OLIVIA	CALKINI
50	TZEEK	NAAL	TEODORA	CALKINI
51	TZUN	COOL	SAYDI GUADALUPE	CALKINI
52	UC	CAHUICH	FABIOLA GUADALUPE	CALKINI
53	UC	CAHUICH	KARINA JASMIN	CALKINI
54	WICAB	NAAL	ALMA MARIANA	CALKINI
55	WICAB	NAAL	BRENDA YOVANA	CALKINI
56	WICAB	NAAL	JORGE LUIS	CALKINI
57	WICAB	NAAL	SOÑA MARISOL	CALKINI
58	BRITO	CHAN	MARIA DE LOS SANTOS	DISTRITO 19
59	CANCHE	DZUL	MARIA CARMELINA	DISTRITO 19
60	CANCHE	TUN	FRANCISCA	DISTRITO 19
61	CANUL	PECH	JORGE HERBERT	DISTRITO 19
62	CHAN	RUIZ	MARIA ARACELY	DISTRITO 19
63	CHAN	RUIZ	MARIA MARIANA	DISTRITO 19
64	EK	CANUL	NICOLASA	DISTRITO 19
65	EK	CHUC	MARIA LUCIA	DISTRITO 19
66	EK	COLLI	FABIOLA MARICRUZ	DISTRITO 19
67	EK	UCAN	MARIA ALICIA	DISTRITO 19
68	EUAN	ALVAREZ	ENRIQUE	DISTRITO 19
69	EUAN	HUCHIN	ADDY MARIA	DISTRITO 19



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y  
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

70	EUAN	HUCHIN	MARIA GUADALUPE	DISTRITO 19
71	HUCHIN	UC	NATALIA	DISTRITO 19
72	KEB	EUAN	MARIA HERMELINDA	DISTRITO 19
73	MARTIN	HUCHIM	FILIBERTO	DISTRITO 19
74	MARTIN	KEB	EUSEBIA	DISTRITO 19
75	MARTIN	KEB	FILIBERTO	DISTRITO 19
76	MARTIN	KEB	LANDI LIZANA	DISTRITO 19
77	MARTIN	UHU	EDGAR GUSTAVO	DISTRITO 19
78	PAT	CANUL	JOSEFA	DISTRITO 19
79	QUIÑONES	NAAL	ARSENIO	DISTRITO 19
80	RUIZ	CAHUICH	WILBERT	DISTRITO 19
81	RUIZ	EUAN	WILBERTH MANUEL	DISTRITO 19
82	TAMAY	CANUL	ALFREDO	DISTRITO 19
83	TAMAY	TAMAY	RODOLFO	DISTRITO 19
84	UCAN	EK	LIZBET ARELI	DISTRITO 19

Con base a lo anterior, se le requiere **presente ante esta autoridad el original de la manifestación de afiliación de las personas citadas en la tabla, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación**, para efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de las afiliaciones de las y los ciudadanos antes mencionados del Partido Político que usted representa; para el caso, que el partido no de respuesta al requerimiento o no presenta el original de la manifestación, la afiliación se contará como válida para la Organización, en términos de lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 73 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y numeral 122, incisos a) y b) de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, disposición que a la letra establece:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA  
CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.**



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y  
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

*"Artículo 6.- Los plazos y términos señalados en el presente Reglamento son definitivos e improrrogables, salvo los casos expresamente previstos en la normatividad aplicable.*

*Artículo 7.- Los términos se computarán a partir del día hábil siguiente a la notificación y para su cómputo se incluirá el día de su vencimiento.*

*Artículo 8.- En los procedimientos de constitución y registro de un Partido Político Local, se considerarán válidas las actuaciones y notificaciones realizadas en días y horas hábiles, así como, las que se realicen con motivo de la celebración de las asambleas conforme al calendario que previamente haya sido notificado por la organización a la Comisión, y en su oportunidad, aprobado por esta última.*

*Artículo 73.- Una vez realizada la revisión anterior y solventadas las observaciones, en su caso, la Comisión turnará a la Presidencia la información resultante, quien notificará al Instituto Nacional Electoral para la verificación del número de personas afiliadas y autenticidad de las afiliaciones del Partido Político Local en formación.*

*En caso de que una ciudadana o ciudadano aparezca en más de un padrón de personas afiliadas de algún partido político u organización, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local emitidos por el Instituto Nacional Electoral."*

**LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

*"122. La DEPPP, a través del SIRPPL, realizará un cruce de las personas afiliadas válidas de cada Organización contra los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente. Para tales efectos se considerarán los padrones verificados y actualizados al mes anterior a la fecha de la celebración de la asamblea y, en el caso de las personas afiliadas en el resto de la entidad —a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción—, con corte al 31 de enero del*



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y  
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

año en que se presente la solicitud de registro. En caso de identificarse duplicados entre ellos, se estará a lo siguiente:

a) **Dentro de los 3 días hábiles siguientes a que la DEPPP le haga de su conocimiento las duplicidades detectadas, el OPL dará vista a los partidos políticos correspondientes a través de su Comité Estatal o equivalente, para que en el plazo de 5 días hábiles presenten el original de la manifestación de la persona ciudadana de que se trate.**

b) **Si el partido político no da respuesta al requerimiento o no presenta el original de la manifestación, la afiliación se contará como válida para la Organización. El partido político deberá dar de baja de la base de datos de su padrón de personas afiliadas las duplicidades y deberá informar a la DEPPP para mantener los padrones actualizados.**

c) **Si el partido político sí da respuesta y presenta el original de la manifestación, se procederá como sigue:**

c.1) *Si la duplicidad se presenta respecto de una persona asistente válida a una asamblea de la Organización con el padrón de personas afiliadas del partido político y la afiliación a éste es de la misma fecha o anterior a la asamblea, se privilegiará la afiliación a la asamblea.*

c.2) *Si la duplicidad se presenta respecto de una persona asistente válida a una asamblea de la Organización con el padrón de personas afiliadas del partido político y la afiliación a éste es de fecha posterior a la asamblea, el OPL consultará a la persona ciudadana, para que manifieste en qué Organización o partido político desea continuar afiliada. De no recibir respuesta por parte de la persona ciudadana, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.*

c.3) *Si la duplicidad se presenta por cuanto a una persona afiliada de la Organización en el resto de la entidad –a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción– con el padrón de personas afiliadas de un partido político, el OPL consultará a la persona ciudadana, conforme al procedimiento señalado en el sub inciso anterior. De no recibir respuesta por parte de la persona ciudadana, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.*



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y  
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

*En los términos de los incisos anteriores, las personas afiliadas a las organizaciones que se hubiesen encontrado duplicados con los partidos políticos con registro vigente serán dados de baja a partir de la notificación que realice el OPL.*

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. ISMAEL ENRIQUE ARJONA PÉREZ,  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

C.c.p. Mtra. Lino Guadalupe Suárez Améndola.- Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC- Para su conocimiento.  
Mtro. Abner Ronces Mex.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC.-Idem  
Licda. Fabiola Mauleón Pérez.- Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEC-Idem

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*